

## RESOLUCION DIRECTORIO

N.º 02-2023

### VISTO:

Lo decidido por el Directorio del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén el día 9 de marzo de 2023 (Acta N° 477);

### CONSIDERANDO:

La delicadísima situación de las arcas del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén;

Que el Directorio ha realizado un profundo análisis y discusión de la situación financiera y económica del ente portuario;

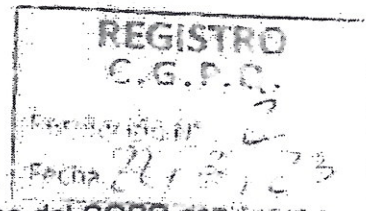
Que es dable señalar que la matriz de ingresos de la estación marítima, se encuentra anclada a la cotización del dólar oficial;

Que debido a la sequía récord que azota a todo el país, los rindes de la cosecha fina han sido magros y esto impacta -de manera sustantiva- en la disminución del 40% del volumen previsto de cargas operadas en el trimestre diciembre 2022; enero y febrero 2023;

Que la tasa de inflación contenida en el IPC (insumos, costos fijos, etc.) se ha desempeñado a un ritmo que duplica el propio del valor de la divisa norteamericana, en el plazo que va de 2021 a 2023;

Que se han asumido contundentes medidas de austeridad y restricción de gastos que limitan las erogaciones del Consorcio, citando -como ejemplo- la decisión de rescindir el servicio de seguridad privada que otrora realizaba la empresa Medinilla (por un costo mensual de 13 millones de pesos);

  
RESIDENTE  
Puerto Quequén



Que se ha estimado necesario reorganizar la estructura interna del CGPQ con el objeto de generar economías en el gasto;

Que el Directorio entiende que debe generarse un máximo esfuerzo en materia de restricción de ingresos de personal;

Que se encuentra abierto el programa de Pasividad Anticipada (Disp. 29/18 y acta 435);

Que en el marco del mismo se ha autorizado -últimamente- el acogimiento del ex jefe del área de Legales de este Consorcio;

Que el Directorio ha sostenido, en pos de que los ahorros realmente se puedan generar, que no se promuevan ascensos del personal actual, ni se cubran las vacancias generadas producto del retiro voluntario (Punto VII - Acta 475);

Que el Consorcio viene, desde hace meses, pagando salarios del personal con el uso de reservas propias;

Que, según las previsiones señaladas por la Gerencia General, las mismas soportarían hasta el mes de junio, momento en el cual se agotarían totalmente;

Que el cálculo de recursos para el año en curso se encuentra equilibrado al presupuesto de gastos en tanto y en cuanto se viabilice la medida de marras, y la utilización de las reservas;

Que la previsión para los ingresos del ente, se proyectó con el incremento de la única tasa factible de ser recaudada exclusivamente por la cuenta no comprometida del CGPQ, que resulta ser la "Tasa de Uso de Puerto";

Que la ley 11.414, anexo II, Art 21°, inc. d) establece -entre las facultades del Directorio del CGPQ- la de realizar la "fijación y modificación de tarifas, tasas y multas o cargos pecuniarios";

Luis A. Varela  
PRESIDENTE  
Puerto Quequén



Que, a los fines de una adecuada explotación y administración del Puerto de Quequén, resulta necesario dictar una nueva tasa que rija el denominado "Uso de Puerto";

Que es atribución del Directorio, establecer las normas necesarias para la administración y explotación del Puerto a su cargo;

Que el Directorio ha autorizado al Sr. Presidente a firmar el instrumento que nos convoca;

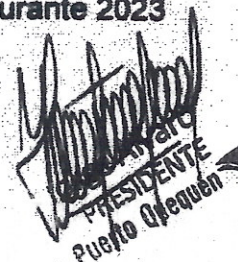
**POR ELLO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO  
DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN,**

## **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: VALOR DE LA TASA:** Modificar el cuadro tarifario de Puerto Quequén, aprobándose a tal efecto el aumento de la **TASA POR USO DE PUERTO**, conforme a lo detallado en ANEXO I. -

**ARTICULO 2°: VIGENCIA DEL AUMENTO:** La vigencia del valor de la nueva tasa comenzará a regir a partir del 01/04/2023, hasta el día 31/01/2024. Momento en el cual, se evaluará nuevamente la situación de la misma. -

**ARTICULO 3°: REVISION:** Cada cuatro (4) meses, el Directorio revisará el desempeño de las variables económicas y financieras del CGPQ. En relación al valor de la Tasa, se reducirá (i) en la medida que el tipo de cambio del dólar divisa oficial vendedor (BNA) esté por encima del IPC (Índice de los precios al consumidor) acumulado durante 2023

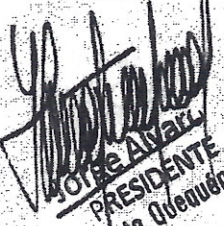
  
PRESIDENTE  
Puerto Quequén

2023  
2023

en un valor del 20% (veinte por ciento), o -en su defecto- (ii) el nivel de cargas operadas sea superior al 20% (veinte por ciento) del nivel de cargas estimado para el año en curso, según las previsiones contenidas (6,034 millones de tn.) en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2023. -

**ARTICULO 4°: COMUNICACION Y PUBLICACION:** Comunicar al Área Operativa y al Área Contable. Publicar por un periodo de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Comunicar por Secretaría del Directorio a la Subsecretaría de Actividades Portuarias de la Provincia de Buenos Aires. -

**ARTICULO 5°: REGISTRO Y ARCHIVO:** Registrar. Cumplido, archivar. -

  
Jorge Alvarez  
PRESIDENTE  
Puerto Quequén



RESOLUCIÓN N°02 /2023-CGPQ

22 3 23

ANEXO I

**BASE:** en dólares estadounidenses, por tonelada de registro Neto o fracción y por día o fracción, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización del Banco Nación Argentina tipo vendedor correspondiente al cierre del día de zarpado o día hábil bancario siguiente, si éste fuera inhábil.

**ULTRAMAR – CABOTAJE MARITIMO INTERNACIONAL**

<b>TRAFICO</b>	<b>1ra. ANDANA</b>	<b>Otra Posición</b>
Ultramar	0,55	0,35
Cabotaje Marítimo Internacional	0,55	0,35
Cabotaje Nacional (excepto pesqueros)	0,25	0,09

Jorge Alvarc  
PRESIDENTE  
Puerto Quequén